



CONTRATO No 8 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA E IMPRESORA KIOSERA

CONTRATANTE: IE. JORGE ROBLEDO- LUIS CARLOS VELASCO JIMENEZ

CONTRATISTA: RUBEN DARIO ALVAREZ LEYVA CC. 16.449.522

DIRECCION kra. 5 número 5-48 – Yumbo VALLE CORREO: facturasdocucentroyumbo@gmail.com

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$1.500.000)

Entre los suscritos a saber, **LUIS CARLOS VELASCO JIMENEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79284171, actuando en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ROBLEDO, quien en adelante se denominará: **LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** y por la otra el señor: **RUBEN DARIO ALVAREZ LEYVA**, CC. 16.449.522, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

Que el decreto 4791 de 2008, en su artículo 11 utilización de los recursos establece: "... 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

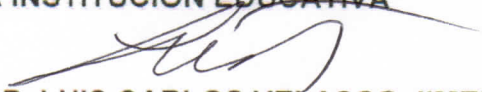
En consecuencia, el presente Contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS EN LA IE. JORGE ROBLEDO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la institución y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos tecnológicos de la institución educativa **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras, video vean. **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE UNA FOTOCOPIADORA E IMPRESORA KIOSERA :** Agrupa las acciones a realizar en el software ante un funcionamiento incorrecto, deficiente o incompleto que por su naturaleza no pueden aplicarse en el tiempo. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato se establece en (187) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta la suma de \$ 1.500.000, los cuales se cancelarán mediante pagos parciales, previa presentación de la factura, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social).

Continuación Contrato No 08-2026 "MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA E IMPRESORA KIOSERA IE JORGE ROBLEDO VIJES VALLE, SUSCRITA ENTRE LA IE. JORGE ROBLEDO Y RUBEN DARIO ALVAREZ LEYVA

CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA INSTITUCION EDUCATIVA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Rectoría, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se harán con cargo al RUBRO: 2.1.2.02.02.008.06 DESCRIPCION: SERVICIOS PRESTADOS POR LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION servicios (mantenimiento equipos y enseres), según CDP No. 0000000011 del 25/06/2026. Este contrato está respaldado con el RP N°0000000011 del 26/06/2026, expedido por la oficina de tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, GRAVÁMENES CONTRIBUCIONESTRIBUTARIAS:** El CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma (en caso de aplicar). **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION.:** El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas de manera conciliatoria. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio de Vijos Valle.

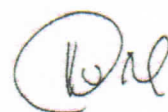
Se firma a los 26 días del mes de junio de 2026.

LA INSTITUCION EDUCATIVA



ESP. LUIS CARLOS VELASCO JIMENEZ
Rector (Ordenador del gasto)

EL CONTRATISTA



RUBEN DARIO ALVAREZ LEYVA
CC.16.449522

OCUCENTRO YUMBO
Ruben Dario Alvarez
Nit. 16.449.522 - 1